

///neral Roca, 07 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: El presente Legajo N° MPF-VR-02283-2024 caratulado “G C J C E S/ LESIONES”, traída a despacho para resolver la situación procesal de J C E G C...

Y CONSIDERANDO: Que se le imputa a G C el siguiente hecho: “Ocurrido el 04 de Noviembre de 2024, a las 17:30 hs. aproximadamente en la Chacra N°... zona rural de Ing. Huergo. Oportunidad en la que la víctima A B se encontraba en el lugar trabajando subido a su tractor, momento en que se le acercó el imputado J G C, quien, sin mediar palabra y valiéndose de un caño galvanizado de 92,5 cm. de largo, lo agredió físicamente. Producto de los golpes, la víctima sufrió una herida cortante en el pabellón auricular izquierdo y herida en mano derecha que requirió sutura”. Calificándose la conducta como Autor de Lesiones Leves (arts. 45 y 89 CP).-

Así las cosas, y conforme la solicitud jurisdiccional efectuada por la Fiscalía interviniente en su carácter de titular de la acción pública, conjuntamente con la Defensa Oficial, en la cual se expone que el imputado G C, a quien oportunamente se le concediera el beneficio de suspensión de juicio a prueba, cumplió con las reglas de conducta impuestas en los términos de los arts. 27 bis C.P., habiendo finalizado el período de control, solicita se dicte en favor del nombrado, el sobreseimiento previsto en los arts. 154 inc. 2° y 155 inc. 6° del C.P. P. en función del art. 76 ter C.P.-

Por todo ello;

RESUELVO: ORDENAR el SOBRESEIMIENTO de J C E G C, filiado en autos, en orden al hecho por el cual fuera imputado (arts. 76 ter cuarto párrafo -primer supuesto- del CP, arts. 98, 154 inc. 2° y 155 inc. 5° CPP).-

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese.-

Firmado digitalmente por

CAMARDA Maximiliano Omar

Fecha: 2026.08.07